



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO

CONSIDERANDO

Que el día 07 de junio de 2020, se realizará la jornada electoral para renovar a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Carta de Identidad y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de las y los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las ciudadanas y los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que las y los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2019, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el 07 de junio de 2020, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 numeral 2 inciso d); 40 y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Primera de esta Convocatoria, por Asamblea Electoral Nacional.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

Conforme lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35; 36; 39; 40; 41; 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 23 párrafo 1 inciso b), c) y f), 25 párrafo 1 inciso a), f), o r), 34 párrafo 1 y 2; inciso c), d) y e), 39 párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, párrafo 1, inciso a) y b), 41 párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), 43 párrafo 1 inciso a), b), c) y d), párrafo 2; 44; 54 párrafo 1 inciso a) y b); 56 párrafo 1 inciso a) y b), párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 16; 17 Fracciones I, II y III; 24 Fracciones I y II; 122; 123; 124; 125; 127; 128 y demás relativos aplicables de la Constitución Política para el Estado Libre y

1





movimientociudadano.mx

Soberano de Hidalgo; 98; 99; 100; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 40; 42; 43; 44; 45; 46; 48 numeral 2; 50; 71; 73; 75; 84; 85 y 92 de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano en el Estado de Hidalgo; para que participen en el proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular a elegirse en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatas y candidatos materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatas y precandidatos a todas aquellas ciudadanas o ciudadanos, simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por los Estatutos, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. Son precandidatas y precandidatos internos las ciudadanas y los ciudadanos afiliadas y afiliados a Movimiento Ciudadano, y precandidatas y precandidatos externos quienes provengan de la sociedad civil.

SEXTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatas y candidatos que Movimiento Ciudadano postule en la elección correspondiente.





**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

SÉPTIMA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, los cuales estarán a disposición de las interesadas e interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Hidalgo; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. La presentación de las solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos para integrantes de los Ayuntamientos, se llevará a cabo durante los días 04 al 07 de febrero de 2020; se hará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en las oficinas de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, ubicadas en Laura Lugo No. 102, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo; en horario de 10:00 a las 15:00 horas y de 18:00 a las 20:00 horas.

NOVENA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de la información y documentación que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS INTERNOS:

1.

- a) Apellidos Paterno, Materno y nombres completos;
- b) En su caso sobrenombre, alias o apodo;
- c) Género (masculino o femenino);
- d) Fecha y lugar de nacimiento;
- e) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- f) Registro Federal de Causantes (RFC);
- g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- h) Tiempo de Residencia.
- i) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- j) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- k) Ocupación;
- l) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- m) Cargo para el que se postula, señalando el municipio por el que se pretende contender;
- n) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación;
- o) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- p) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- r) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil blanco y negro.

3. Currículum vitae con fotografía;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; estar en pleno goce de sus derechos y tener modo honesto de vivir.





movimientociudadano.mx

6. Copia Fotostática legible del Acta de nacimiento, vigente
7. Copia fotostática en tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.
8. En caso de no ser originario del Estado de Hidalgo, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral local.
9. En su caso, original del documento oficial de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Código Electoral del Estado de Hidalgo, dentro de los tiempos que establezca la ley.
10. Escrito con firma autógrafa en el que las precandidatas y los precandidatos a Presidentas o Presidentes Municipales, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar por escrito al responsable solidario en materia de fiscalización y a la persona responsable de agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña en su caso.
11. Las precandidatas y los precandidatos a Presidente Municipal deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno Municipal.

B) PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Las precandidatas y los precandidatos externos o externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los sub incisos n) y p) del numeral 1; debiendo, además:

1. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 79 y 80 de los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
2. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno Municipal de Movimiento Ciudadano; así como de representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

DÉCIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará que éstas se

4





movimientociudadano.mx

acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento a la interesada o interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro que reciba a más tardar el día 10 de febrero de 2020; publicándose el dictamen en los estrados de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Hidalgo y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

DÉCIMA PRIMERA. Por cuanto hace al periodo de Precampaña que comprende del 12 de febrero al 08 de marzo de 2020; las precandidatas y los precandidatos se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a las precandidatas y los precandidatos, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas en el periodo de precampaña.

Las precandidatas y los precandidatos que participen, deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de respaldos, mismos que deberán captarse en un listado en el que se haga constar el nombre completo, la clave de elector de la credencial para votar, la firma de la ciudadana o ciudadano y la sección electoral en la que emite su voto.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales de su municipio y emitirá Dictamen de calificación y procedencia a más tardar el 28 de marzo de 2020.

En caso de presentarse resultados similares en dos o más candidaturas, la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional para la elección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección y elección de candidatas o candidatos, deberán resolverse a más tardar el día 07 de abril de 2020, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA TERCERA. Las precandidatas y los precandidatos y candidatas y candidatos deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral local establece la legislación, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatas y candidatos.



movimientociudadano.mx

El retiro de propaganda electoral de precampaña y de campaña corresponde a las precandidatas y precandidatos y candidatas y candidatos, la cual debe realizarse en la temporalidad prevista en la ley de la materia. De lo contrario se sujetarán a las condiciones previstas en materia de propaganda.

DÉCIMA CUARTA. La precandidata y el precandidato, así como la candidata y el candidato registrado debe entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña o en su caso de la suspensión de los eventos políticos programados.

Las precandidatas y los precandidatos, así como las candidatas y candidatos son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando alguno de ellas o ellos sea omiso de entregar la información que requiera el área de fiscalización, informará al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.

DÉCIMA QUINTA. Para la postulación de las candidaturas, Movimiento Ciudadano se ajustará en términos de las Reglas de Postulación que garantizan la paridad de género y la participación de personas menores de 30 años e indígenas, aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; así como lo establecido en el Código Electoral de la entidad.

La paridad de género se hará conforme a los tres segmentos en los que se divide la lista de municipios, tomando en cuenta los porcentajes obtenidos mediante el principio de rentabilidad o en su caso de competitividad, conforme a los resultados de la elección del proceso electoral local 2015-2016, cuidando no destinar un solo género en aquellos municipios en los que se obtuvieron los porcentajes de votación más bajos.

En términos del Acuerdo IEEH/CG/030/2019 que contiene las Reglas de postulación para garantizar la paridad de género, en las candidaturas de ciudadanas y ciudadanos indígenas, Movimiento Ciudadano debe garantizar la paridad horizontal, vertical y sustantiva conforme lo establecido en la Fracción XVII inciso a) de las citadas reglas, misma que podrá ser consultada la página web www.movimientociudadano.mx.

Así mismo Movimiento Ciudadano garantizará el registro de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años (cumplidos al día de la elección), a fin de que ocupen uno de los cuatro primeros lugares de la planilla en cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura, Primera Regiduría o Segunda Regiduría. La candidata o el candidato suplente debe cumplir con el requisito de ser menor de 30 años; así como ser del mismo género, respetando la alternancia que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. Las precandidatas y los precandidatos tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás normatividad en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. El proceso de elección de candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional; misma que se celebrará el 01 de abril de 2020.

DÉCIMA OCTAVA. En la postulación de candidatas y candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatas y candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.





movimientociudadano.mx

DÉCIMA NOVENA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatas o precandidatos a cargo de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, la que subsanará el listado de candidatas y candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

VIGÉSIMA. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de las candidatas y los candidatos de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria.

La Comisión Operativa Nacional, vigilará y, en su caso, modificará los registros necesarios para que mujeres y hombres sean representados en igual medida y ninguno de los dos géneros puede ser representado en una proporción inferior a lo establecido en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de 2020.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional


Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador


Mtro. Jorge Álvarez Máynez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario

